



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO BBVA S.A
Demandado : LUIS ALVARO TRUJILLO BARRERA Y ISABEL DOLORES BOSCAN
Radicación : 444304089001-2020-00111-00
Fecha : 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se decide con relación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por la sociedad BANCO BBVA S.A. NIT: 860.003.020-1, contra, los señores LUIS ALVARO TRUJILLO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.843.502 Y ISABEL DOLORES BOSCAN identificado con cedula de ciudadanía No.40.975.775.

La demanda viene formalmente ajustada a la ley y como título de ejecución presenta un (1) pagare, que refleja la existencia de una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una determinada cantidad de dinero a cargo de los ejecutados, conforme al artículo 422 del C G del P.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra los señores LUIS ALVARO TRUJILLO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.843.502 Y ISABEL DOLORES BOSCAN identificado con cedula de ciudadanía No.40.975.775. Favor de la sociedad BANCO BBVA S.A. NIT: 860.003.020-1 por las siguientes sumas de dineros:

1º) CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L(\$100.952.721 M/L) por concepto de capital contenido en el pagare, aportada como título de ejecución.

2º) CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.372.186 M/L) por concepto de intereses corriente sobre el capital contenido en el pagare aportado como título de ejecución, contados desde el día 09 de mayo de 2014, hasta la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, las sumas de dinero antes mencionada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 431 del C. G. del P.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a los señores LUIS ALVARO TRUJILLO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.843.502 Y ISABEL DOLORES BOSCAN identificado con cedula de ciudadanía No.40.975.775, en la forma establecida en el numeral 1 del artículo 290 del C G del P, modificado temporalmente por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndoles que puede proponer excepciones dentro del término de diez (10) días conforme al numeral primero del artículo 442 y 443 ibídem.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

CUARTO: Por la secretaria líbrense los oficios pertinentes

QUINTO: Reconózcase personería al Dr. **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, quien actúa como apoderado del ejecutante en este proceso.

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ CABELLO
Juez